



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
 Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
 La esperanza de México

"2019 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 10:27hs
 27 AGO 2019
 Lic. Chirinos

No. Oficio: 93
ASUNTO: INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oax., a 27 de agosto del año 2019.

**DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO**

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
LA LXIV LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, Diputada **Arcelia López Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido **morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, para efectos de su aprobación, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

Sin más por el momento, me suscribo de usted.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

DIP. ARCELIA LOPEZ HERNÁNDEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 9:45 AM
 27 AGO 2019
 con Anexo

**SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

DIP. ARCELIA LOPEZ HERNÁNDEZ



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA.

P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Uno de los principales objetivos para el desarrollo social del Estado de Oaxaca, es el de preservarnos de conductas de riesgo que afecten nuestra integridad y la de los demás.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

Sin duda alguna los cambios que estamos implementando en la cultura de nuestra sociedad contribuyen para mejorar, pero el cambio de la cultura vial empieza por cada uno de los usuarios de las vías públicas, tanto en la educación como en la conciencia de cada uno de ellos.

La mejora de la cultura vial es responsabilidad de todos, pues en la medida en a la que concienticemos de la importancia de convivir podremos mejorar nuestra relación en las calles y así disminuir las probabilidades de que existan riegos viales.

La cultura vial no es un problema reciente, sino una práctica heredada de generación en generación y definitivamente se ha ido agravando con el aumento de la población, por falta de concientización y educación vial ya que al expedirse las licencias no se cumplen con los requisitos necesarios, existe una deficiente conocimiento del reglamento de tránsito, provocando con ello riesgos que afectan a toda la ciudadanía.

Todos los siniestros que ocurren a diario en nuestro estado es por falta de conocimiento y concientización a tener una cultura vial activa en la que todos participemos, para su fomento y desarrollo, ya que inculcando esto salvaríamos miles de vidas que por no tener una consiente y activa cultura vial fueron arrebatadas.

Es por ello que la presente iniciativa busca mecanismos, que generen medidas adecuadas para el fomento de una cultura vial de calidad, así mismo si en la solicitud



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

de expedición del requisito en materia de vialidad como lo es la licencia de conducir por no tener los conocimientos para obtenerla, tendrá que reunir los requisitos que garantice que cuenta con los conocimientos y la capacidad psicofísica para su obtención y en caso de no aprobarla tendrá que esperar treinta días hábiles para volver a aplicar para la obtención de la licencia.

Por lo que someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 172. Las licencias de conducir expedidas por la Secretaría serán de los tipos que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley.</p> <p>Para la expedición de licencias de conducir por primera vez, se otorgarán previa aprobación del examen y el pago de derechos. El examen será aplicado por la Secretaría.</p>	<p>Artículo 172. Las licencias de conducir expedidas por la Secretaría serán de los tipos que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley.</p> <p>Para la expedición de licencias de conducir, se otorgarán previa aprobación del examen, constancia de aptitud psicofísica, certificado de capacitación y el pago de derechos expedido por la Secretaria.</p> <p>En caso de no aprobar el mismo, deberá esperar treinta días naturales para realizar nuevamente los trámites para su obtención.</p>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

DECRETO

Artículo 172. Las licencias de conducir expedidas por la Secretaría serán de los tipos que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley.

Para la expedición de licencias de conducir, se otorgarán previa aprobación del examen, **constancia de aptitud psicofísica, certificado de capacitación y el pago de derechos expedido por la Secretaría.**

En caso de no aprobar el mismo, deberá esperar treinta días naturales para realizar nuevamente los trámites para su obtención.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. La Secretaria de Movilidad modificara la reglamentación derivada de la presente Ley en un plazo de ciento veinte días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 27 de agosto de 2019.



ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ